

MARTES, 7 DE FEBRERO DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 6

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2012-1494 *Resolución por la que se levanta la suspensión de la actividad cinegética establecida por Resolución de fecha 2 de febrero en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

HECHOS

I.- No habiéndose producido en los días pasados episodios meteorológicos que hayan provocado situaciones de riesgo para las especies cinegéticas que fuera necesario mantener durante más tiempo, y no estando previstas para los próximos días temperaturas extremas que pudieran generar dichas situaciones, siendo suficiente la aplicación y vigilancia del cumplimiento del régimen general de prohibiciones de caza en "días de fortuna".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en base a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

Esta Dirección, en uso de sus competencias,

RESUELVE

Levantar la suspensión de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Cantabria, dejando sin efecto la Resolución de esta Dirección de fecha 2 de febrero de 2012, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, extraordinario nº 5, de 3 de febrero, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47.1.c) de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, referente a la prohibición de cazar en los "días de fortuna".

El levantamiento de la suspensión tendrá efecto desde el martes día 7 de febrero, inclusive.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el interesado considere procedente.

Santander, 6 de febrero de 2012.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2012/1494

CVE-2012-1494